

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . . . .	160 " " " 90 " " " 80
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 "
Id. id. de Paz . . . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia; de los artículos que se indican:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán . . . . .	12,00	14,00
" Reineta asturiana . . . . .	12,00	14,00
" Reineta de Galicia . . . . .	5,00	7,00
" Camuesa . . . . .	7,00	9,00
" Corriente asturiana . . . . .	5,00	7,00
" Corriente de Galicia . . . . .	3,00	5,00
Acelgas . . . . .	4,25	5,00
Espinacas . . . . .	7,50	8,00
Repollos . . . . .	1,00	2,00
Cebollas . . . . .	2,40	3,10
Lechugas . . . . .	3,75	4,50
Zanahorias . . . . .	5,50	6,50
Judías verdes . . . . .	8,00	9,50
Guisantes . . . . .	7,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de junio de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Estos precios estarán en vigor hasta nueva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo número dieciséis del año mil novecientos sesenta y uno, se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísi-

mos señores: De la Riva; Díaz-Faes; Caravera.

Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Jacinto Valdés Rodríguez, contra acuerdo de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno, de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, por el que se desestimó recurso de reposición contra acuerdo de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, por apercibimiento de una supuesta

falta leve en el ejercicio de su cargo; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración.—Lo mandó y firman.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal.

Certifico: Que se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores: De la Riva; Díaz-Faes; Caravera.

Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por don Juan Ferreira Fernández, contra resolución de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, en que considera negocio de temporada el bar abierto por el recurrente; reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la Administración. Se tiene por fijada la cuantía y por señalado domicilio para oír notificaciones.—Lo mandó y firman.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Raúl Manuel García Gomes.

## JUZGADOS

### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En Avilés a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número treinta y nueve de mil novecientos sesenta y uno, seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente, entre partes, de la una como denunciante Damián Hidalgo Lozano, de treinta y seis años, casado, albañil y en ignorado paradero y de otra y como denunciado Francisco Amado González Quirós, de treinta y cinco años, casado, Químico y domiciliado en esta villa, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo con declaración de las costas de oficio de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Francisco Amado Fernández Quirós. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciante se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. — Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— José María Malgor López.—El Secretario en funciones.

Don José María Malgor López,  
Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En Avilés a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número setenta y tres de este año, por lesiones, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como denunciante José Manuel Patallo López, de treinta y cinco años, casado, labrador y domiciliado en Castrillón y de otra y como denunciados Carmen Albear Diego, de veintiocho años, casada, labores; José Antonio Fernández Guardado, de treinta años, casado, obrero; Eduardo Barranco Romero, de cuarenta y ocho años, casado, peón, y Enrique Espinosa Sánchez, de treinta años, casado, obrero, los dos primeros en ignorado paradero y los otros dos domiciliado en Pillarno, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Eduardo Barranco Maestro, digo, Romero, y Enrique Espinosa Sánchez, como coautores de una falta de lesiones leves, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, a que por mitad e iguales partes indemnicen a José Manuel Patallo López, en doscientas noventa y nueve pesetas vinticinco céntimos, por los perjuicios sufridos y acreditados y al pago cada uno de una cuarta parte de las costas. Asimismo debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Carmen Albear Diego y José Antonio Fernández Guardado, declarando de oficio dos cuartas partes de las costas. Así por esta mi sen-

tencia, para cuya notificación a los denunciados Carmen Albear Diego y José Antonio Fernández Guardado, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.— José María Malgor López.—El Secretario en funciones.

#### DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Elviro Martínez Fernández, mayor de edad, casado, minero, vecino de Riolapiedra-San Martín del Rey Aurelio, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan:

a) Rústica, denominada "Pieza Lucas", de unas cuatro áreas y media de extensión, a labor. Linda Norte, Anselmo González; Sur, y Oeste, herederos de Joaquín Escandón; Este, Elena Cuetos. Adquirida por compraventa a don David Cuetos Fernández.

b) Rústica denominada "El Huerto", a labradío, de unas dos áreas, dentro del cual existía antes un hórreo y una cuadra que fue demolido, actualmente una casa de planta y piso, de seis metros de línea por siete de fondo. Forma toda una finca. Linda Norte y Oeste, Angel González; Este, hacia donde tiene la entrada la casa quedando antes antojana, Hermógenes García y herederos de Ceferino García; Sur, Perfecto Fernández. Adquirida solar, cuadra y hórreo a don David Cuetos Fernández.

c) Rústica denominada "Bornada de las Vallinas", de unas catorce áreas, a campera o inculto y prado seco. Linda Norte, herederos Braulio Cuello; Sur, herederos Braulio Cuello; Este, Avellino Rodríguez; Oeste, camino. Adquirida por compra a don Aurelio Pérez.

Y por providencia de esta fecha,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los causahabientes del vendedor don David Cuetos Fernández, desconocidos, y como colindantes a herederos de don Joaquín Escandón y de don Ceferino García y don Braulio Cuello, y doña Trinidad García y don Amador, doña Herminia, doña Violeta y don Joaquín Cuello, en paradero desconocido o sus herederos, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres y López de Lacalle.—El Secretario, Marino Burgos.

#### DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos número diez de mil novecientos sesenta y uno, de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Florentino Muñiz Uribe, contra don José García Iglesias, y otros, sobre reclamación de cantidad, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Florentino Muñiz Uribe, mayor de edad, casado Arquitecto, vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal, contra don José García Iglesias, casado, don Alfonso Fernández Rodríguez, casado, don Jesús Suárez Solís, casado, don José Ramón Fernández Alvarez, casado, don Celestino Fernández Rodríguez, soltero, don Rogelio Díaz Peláez, soltero, doña Josefa Insanza Fernández, soltera, todos mayores de edad, y vecinos de Pravia, declarados en rebeldía por su in-

comparecencia en autos y contra don Francisco Suárez Morán, soltero, Abogado, vecino de Pravia, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, y dirigido por el Letrado don José Ramón González Fernández, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el demandado y estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Alvarez González, en la representación de don Florentino Muñiz Uribe, debo de condenar y condeno a los demandados don José García Iglesias, don Alfonso Fernández Rodríguez, don Jesús Suárez Solís, don José Ramón Fernández Alvarez, don Francisco Suárez Morán, don Celestino Fernández Rodríguez Rodríguez, don Rogelio Díaz Peláez y doña Josefa Insanza Fernández, a que abonen al actor la suma de veintidós mil doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha del emplazamiento, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera dentro del tercer día la notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Nombela.

Lo testimoniado concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José García Iglesias, don Alfonso Fernández Rodríguez, don Jesús Suárez Solís, don José Ramón Fernández Alvarez, don Celestino Fernández Rodríguez, don Rogelio Díaz Peláez y doña Josefa Insanza Fernández, extiende y firmo el presente en Oviedo a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Román Rodríguez Sánchez.

Don José Alvarez Dominguez, Magistrado, en funciones de Juez de Instrucción número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente y en atención a desconocerse su actual paradero, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a José Castellano Hernández, domiciliado en Madrid, calle California, nú-

mero veintidós, guión veinticuatro, como perjudicado en el sumario número ciento setenta y cuatro de mil novecientos sesenta y uno, sobre hurto contra Germán Luis Fernández.

Dado en Oviedo a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—José Alvarez Dominguez.

#### DE POLA DE LENA

Don Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena (Oviedo).

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal, en providencia de hoy dictada en ejecución de sentencia del juicio verbal de faltas número dos del corriente año, sobre lesiones, requiero al condenado Francisco Otero Cañete de treinta años, soltero, peón, hijo de Agustín y Plácida, vecino de San Adriano, término de Riosa en este partido, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de seis días comparezca ante este Juzgado a satisfacer la mitad de las costas que le corresponde en dicho juicio, y que asciende a la cantidad total de seiscientos noventa y cuatro pesetas con treinta céntimos.

Al propio tiempo le requiero para que en término de seis días se presente en este Juzgado, para constituirse en prisión en el Depósito Municipal de esta localidad, para cumplir los cinco días de arresto que le fueron impuestos en la sentencia; previniéndole que, si no comparece, será conducido por la fuerza pública, caso de ser habido, y le parará los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de requerimiento en forma a dicho condenado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Pola de Lena a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Vázquez Díaz.

#### DE POLA DE SIERO

##### Cédulas de notificación

Por la presente se notifica al expedientado Jesús Vaidés Rocas, vecino de La Cuesta-Lleres-Siero, hoy sus herederos ignorados, que por Decreto de siete de julio de mil novecientos sesenta, Su Excelencia el Jefe del Estado ha acordado el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fue impuesta

a dicho expedientado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, levantándose las trabas y embargos efectuados; según comunica a este Juzgado de Instrucción la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Pola de Siero a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Por la presente se notifica al expedientado Manuel Cabeza Urbano, de Pola de Siero, hoy sus herederos desconocidos, que por Decreto de siete de julio de mil novecientos sesenta, Su Excelencia el Jefe del Estado, ha acordado el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fue impuesta a dicho expedientado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, levantándose las trabas y embargos efectuados; según comunica a este Juzgado de Instrucción la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Pola de Siero a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

Por la presente se notifica al expedientado, José García Taberna, natural de Molledo, Hevia, Siero, y vecino de Noreña, hoy sus herederos desconocidos, que por Decreto de siete de julio de mil novecientos sesenta, Su Excelencia el Jefe del Estado, ha acordado el indulto del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fue impuesta a dicho expedientado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, levantándose las trabas y embargos efectuados; según comunica a este Juzgado de Instrucción la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Pola de Siero a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Tineo a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Eduardo

Gota Losada, Juez de Primera Instancia, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por doña Avelina Gancedo Bueno, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Collada, representada por el Procurador señor Menéndez Pérez, y dirigida por el Letrado don Blas Arganza de la Uz, contra doña Concepción Gancedo Bueno, asistida de su esposo don Juan Gallo, doña Remedios Gancedo Bueno, asistida de su esposo, don Manuel Arias Jaquete, todos ellos labradores y vecinos de Vallinaferrera; doña Claudia Gancedo Bueno, asistida de su esposo don Manuel Arias, labradores y vecinos de Cerecedo del Monte; doña Consuelo Gancedo Bueno, viuda, sus labores y vecina del Crucero; don Gumersindo Gancedo Bueno, casado, labrador y vecino de Barzanallana; doña María Gancedo Bueno, asistida de su esposo don Manuel Bueno Ardura, vecino de la Florida y doña Serafina Bueno Berdasco, viuda y vecina de Collada, habiendo comparecido doña María Gancedo Bueno, representada por el Procurador señor Menéndez de Llano y dirigida por el Letrado don Emilio Ramos Peláez, versando la acción sobre impugnación de cuaderno particional.

##### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Avelina Gancedo Bueno, representada por el Procurador don Eugenio Menéndez Pérez, contra doña Concepción, doña Remedios, doña Claudia, doña Consuelo, don Agustín, digo don Gumersindo Gancedo Bueno, doña Serafina Bueno Berdasco y doña María Gancedo Bueno, representada esta última, por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano, debo de declarar y declaro:

Primero. Que se deduzca del caudal hereditario de don Agustín Gancedo Bueno, la cantidad de mil quinientas pesetas de la dote estimada de doña Serafina Bueno Berdasco, adjudicándosele a ésta bienes para su pago.

Segundo. Que se excluyan del inventario la mitad del prado "Agua de Abajo" de unas diez áreas, cuyos linderos son: Norte, más de la madre de don Agustín Gancedo; Sur río; Este, camino, y Oeste, José Bueno, la tierra "Junto al Hórreo", que figuran en el inventario bajo los números once y quince, adjudicándoseles en plena propiedad a doña Serafina Bueno, condenando a los demandados al reconocimiento de

estos pronunciamientos y obsolviéndoles de los restantes pedidos de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado. Eduardo Gota Losada.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a todos y cada uno de los demandados que se expresan y no comparecidos, expido el presente que firmo en Tineo a dos de junio de mil novecientos sesenta y uno.—Jaime Estrada Pérez.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS DE ASTURIAS

Por acuerdo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 31 de mayo del año actual y Orden de la Presidencia del Gobierno del 22 del mismo mes, se anuncia la contratación, mediante subasta, de las obras que se señalan a continuación:

La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo constituirse la misma ante la Mesa (Ley de 22 de diciembre de 1960, B. O. del Estado número 307) y la definitiva el doble de la provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos y pliegos de condiciones económicas y serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio Provincial a las doce horas del siguiente día hábil.

Las proposiciones ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado o lacrado llevando en el mismo la inscripción: Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra.....

En otro sobre abierto se acompañará recibo de la fianza provisional si se ha constituido en la Caja de Depósitos o Sucursal de

la misma, o aval bancario. En caso de constituir en la Mesa el depósito citado no son necesarios los documentos anteriores; justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios y Accidentes del Trabajo; de Contribución Industrial o de Utilidades; Carnet de Empresa-Contratista; declaración de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil acompañarán además escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación del acuerdo pertinente; documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

Regirá esta licitación el título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911, Ley de 22 de diciembre de 1960, y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903 y cualquier modificación posterior aplicable, siendo el plazo de su ejecución el de ocho meses.

Relación de obras, presupuestos y fianza provisional respectiva:

Abastecimiento de aguas de Santa Eulalia, Miededo y Guerdies, Ayuntamiento de Cabranes: Presupuesto 925.577,45 pesetas y fianza provisional 18.511,55 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Pajares del Puerto, Ayuntamiento de Lena: Presupuesto 421.724,52 pesetas y fianza provisional pesetas 8.434,50.

Abastecimiento de aguas de Villarraba, Ayuntamiento de Salas: Presupuesto 289.024,00 pesetas y fianza provisional 5.780,50 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Pajomal, Ayuntamiento de Langreo: Presupuesto 363.697,27 pesetas y fianza provisional 7.274,00 pesetas.

Camino vecinal de Arriendas a Pendás, Ayuntamiento de Pares: Presupuesto 409.219,97 pesetas y fianza provisional 8.184,40 pesetas.

Oviedo, 2 de junio de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### Modelo de proposición

Don....., por sí o en nombre de ....., enterado de los anun-

cios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y en el de la provincia del día..... para la ejecución mediante subasta de la obra de....., se compromete en un todo a ejecutarla en los plazos y condiciones facultativas, técnicas, generales y económicas, y así con arreglo al proyecto y presupuesto, leyes y disposiciones aplicables, por una cantidad de ..... (en letra)..... pesetas, equivalente a la baja del....., (tanto por ciento, también en letra).

(Lugar, fecha y firma).

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

#### Anuncio

Con fecha 22 de mayo último se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anuncio de subasta a celebrar en esta Delegación de Hacienda el día 6 del corriente mes en relación con expediente procedente de abintestato de doña Pilar Norriella López.

Habiendo quedado suspendida, se anuncia por el presente que la misma tendrá lugar el día 22 de junio actual en la misma Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda y a las doce horas del día.

Se procederá en ella a la venta de las alhajas a que hace referencia el anuncio fijado en el tablón de esta Delegación y con las condiciones y requisitos que en el mismo se hace constar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de junio de 1961.—El Delegado de Hacienda.

#### REGION AEREA ATLANTICA Junta Regional de Adquisiciones Subasta

##### Expediente número 53-8/1961

El día 27 de junio a las diez horas tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (Paseo de Zorrilla, 68), la subasta para la adquisición de combustible de calefacción, temporada 1961-1962 para las plazas de:

Valladolid: Carbón y leña.

León: Carbón.

Burgos: Carbón y leña.

Santiago de Compostela: Carbón y leña.

Oviedo: Carbón.

Por un importe total de pesetas 404.370,50 para carbón y 90.000 para leña de calefacción y 36.629 pesetas leña Guardias y Cantones.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas plazas.

Los Pliegos de Condiciones y modelo de proposición, estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Valladolid, 31 de mayo de 1961. El Secretario de la Junta, Miguel Segura Prieto.

#### Anuncios no Oficiales

##### NOTARIA DE CABANAQUINTA

Yo, José Paya Pico, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cabañaquinta, distrito de Pola de Lena.

Hago saber a los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Avelino Gutiérrez Gutiérrez, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado de la Reguera de Rozadiella para destino a molino harinero.

En Cabañaquinta a 22 de mayo de 1961.—José Payá Pico.

#### FERROCARRIL DE CARREÑO, SOCIEDAD ANONIMA

##### Convocatoria de Junta General

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 47, Madrid, el día 16 del próximo mes de junio, a las doce horas.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria por no concurrir el número de accionistas y cifra de capital que marca la Ley, se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente.

En dicho acto se tratará sobre los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios y demás datos relativos al Ejercicio de 1960, así como la gestión del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de un Vocal del Consejo de Administración por cese estatutario y ratificación del nombramiento como Vocal de dicho Consejo, de don José Pérez Rodríguez.

3.º Nombramiento de Censores de Cuentas para 1961.

Para concurrir a la Junta se precisan, por lo menos, cien acciones que será necesario tener depositadas cinco días antes en la Caja Social.

Madrid a 30 de mayo de 1961.—El Secretario, H. López.

#### COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 26 del corriente a las tres y media de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 27 del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente:

##### Orden del día

Primero.—Aprobación de la Memoria, de las Cuentas y Balance del Ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1960.

Segundo.—Designación de tres Consejeros.

Tercero.—Designación de Censores de Cuentas, propietarios y suplentes para el año 1961.

Para el derecho de asistencia a la Junta, deberán presentar los señores accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja Social, o en cualquier establecimiento de crédito.

También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 3 de junio de 1961.—El Presidente del Consejo de Administración.